

DECRETO 1766 DE 2003

(junio 26)

por el cual se establece la planta de personal de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta.

Nota: Derogado por el Decreto 2359 de 2004, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los artículos 54 literal n) y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de su aprobación por parte del Gobierno Nacional, los cuales obtuvieron concepto favorable de este Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el correspondiente certificado de viabilidad presupuestal.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta, en sesión del 26 de junio de 2003, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Empresa Social del

Estado Policarpa Salavarrieta serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de cargos Dependencia y denominación del cargo Código Grado Jornada

Despacho del Gerente General

1(Uno) Gerente de Entidad Descentralizada 0015 19 8

Planta Global

3 (Tres) Subgerente de Entidad Descentralizada 0040 17 8

4 (Cuatro) Jefe de Oficina 0137 06 8

2 (Dos) Jefe de Oficina 0137 16 8

3 (Tres) Director de Unidad Hospitalaria 0180 13 8

1 (Uno) Director de Unidad Hospitalaria 0180 17 8

2 (Dos) Director de Centro de Atención 0186 06 8

Ambulatoria

8 (Ocho) Director de Centro de Atención 0186 08 8

Ambulatoria

14 (Catorce) Director de Centro de Atención 0186 12 8

Ambulatoria

3 (Tres)	Subdirector de Unidad Hospitalaria	0190	07	8
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	09	8
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	09	8
7 (Siete)	Jefe de División	2040	24	8
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	18	8
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	11	8
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	12	8
12 (Doce)	Profesional Universitario	3020	14	4
5 (Cinco)	Profesional Universitario	3020	14	6
75 (Setenta y cinco)	Profesional Universitario	3020	14	8
2 (Dos)	Capellán	3060	09	4
48 (Cuarenta y ocho)	Médico	3085	21	4
10 (Diez)	Médico	3085	21	5
Nº de cargos Dependencia y denominación del cargo Código Grado Jornada				
12(Doce)	Médico	3085	21	6
48(Cuarenta y ocho)	Médico	3085	21	8
1(Una)	Odontólogo	3087	17	4

41(Cuarenta y uno)	Odontólogo	3087	21	4
4(Cuatro)	Odontólogo	3087	21	5
22(Veintidós)	Odontólogo	3087	21	6
1(Uno)	Odontólogo	3087	21	8
1(Uno)	Médico Especialista	3120	18	8
21(Veintiuno)	Médico Especialista	3120	22	4
5(Cinco)	Médico Especialista	3120	22	5
38(Treinta y ocho)	Médico Especialista	3120	22	6
3(Tres)	Médico Especialista	3120	22	7
21(Veintiuno)	Médico Especialista	3120	22	8
2(Dos)	Médico Especialista	3120	23	4
5 (Cinco)	Médico Especialista	3120	23	6
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	23	8
2 (Dos)	Odontólogo Especialista	3123	23	8
8 (Ocho)	Técnico Administrativo	4065	14	8
47 (Cuarenta y seis)	Técnico Administrativo	4065	15	8
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	16	4

7 (Siete)	Técnico Administrativo	4065	16	8
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	17	6
7 (Siete)	Técnico Administrativo	4065	17	8
6 (Seis)	Técnico Administrativo	4065	18	8
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	23	8
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	24	8
43 (Cuarenta y tres)	Auxiliar Administrativo	5120	18	8
39 (Treinta y nueve)	Auxiliar Administrativo	5120	20	8
12 (Doce)	Auxiliar Administrativo	5120	21	8
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	22	6
20 (Veinte)	Auxiliar Administrativo	5120	22	8
26 (Veintiséis)	Auxiliar Administrativo	5120	23	8
16 (Dieciséis)	Secretario	5140	14	8
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	5310	15	8
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	17	8
30 (Treinta)	Conductor Mecánico	5310	19	8
81 (Ochenta y uno)	Celador	5320	13	8

110(Ciento diez) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 20 8

240(Doscientos cuarenta) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 21 8

Artículo 2º. Fíjase en Doscientos treinta y uno (231) el número de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Social del Estado-Policarpa Salavarrieta.

Artículo 3º. El Gerente General de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta distribuirá los empleos de la planta global de empleados públicos y de trabajadores oficiales mediante acto administrativo de acuerdo con la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Empresa.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

